



DECRETO ALCALDICIO N° 1.583

QUILLÓN, Abril 15 de 2020.-

VISTOS:

1. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 26 de Marzo 2020.
2. Memorándum N°50 de fecha 26.03.2020 de Inspección municipal, visado por Don Vladimir Peña Mahuzier, alcalde(S).
3. Decreto Alcaldicio N°1.493 de fecha 07.04.2020 que aprueba "Programa apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.04.2020 emitido por Don Gerardo Vásquez Navarrete.
5. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
7. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
9. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
10. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Contratos a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Función	Periodo	HONORARIOS BRUTOS TOTALES
VANNESSA ALEJANDRA VARGAS LEPE		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
JONATAN FRANCISCO JEREZ GUTIERREZ		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
LUIS WALTER BELMAR VILLA		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
BENJAMIN SEBASTIAN CORONADO URREA		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
MARCELA PAZ ACUÑA BAEZA		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
PABLO ANDRES PEREZ MORA		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
JONATAN FRANCISCO JEREZ GUTIERREZ		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 al 31/05/2020	\$720.000
JORGE ARMANDO HERRERA SILVA		INSPECTOR MUNICIPAL	17/03/2020 Al 31/05/2020	\$720.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones por parte del Administrador municipal o en su ausencia por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestaciones de servicios en Programas comunitarios" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRONICO:
-CARPETA PERSONAL
-SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **VANNESSA ALEJANDRA VARGAR LEPE**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de julio de 1991 Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene





SEXTO: Los honorarios será la suma de \$720.000 (setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de marzo de 2020 y su vigencia expirará el 31 de mayo de 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


VANNESSA VARGAS LEPE


ALCALDE
VLADIMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **LUIS WALTER BELMAR VILLA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de diciembre 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio; pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Los honorarios brutos ascenderán a las suma de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de mayo del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

LUIS BELMAR VILLALÓN



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **BENJAMIN SEBASTIAN CORONADO URREA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de febrero 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: De acuerdo al programa social denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Los honorarios brutos ascenderán a la suma de **\$720.000** (setecientos veinte mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo





SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de mayo del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

Benjamin
BENJAMIN CORONADO URREA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **MARCELA PAZ ACUÑA BAEZA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de agosto 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a



SEXTO: Los honorarios será la suma de \$720.000 (setecientos mil pesos) mensuales bruto.

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

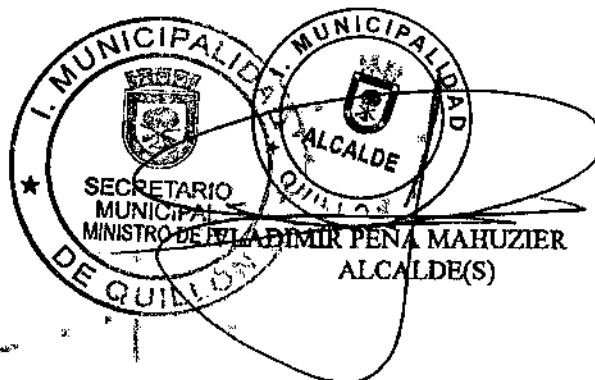
SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de marzo de 2020 y su vigencia expirará el 31 de mayo de 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

MARCELA A.
MARCELA ACUÑA BAEZA





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PABLO ANDRES PEREZ MORA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de diciembre 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Los honorarios brutos ascenderán a las suma de **\$720.000** (setecientos veinte mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

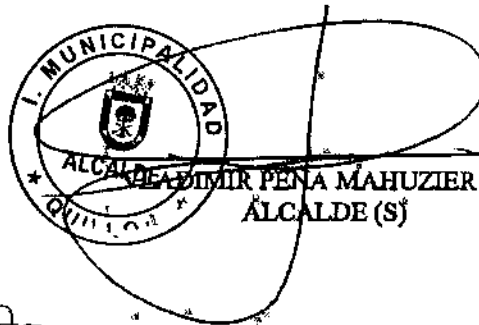
SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de marzo de 2020 y su vigencia expirará el 31 de mayo del año 2020, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


PABLO PÉREZ MORA





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **JONATAN FRANCISCO JEREZ GUTIERREZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de Septiembre 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Los honorarios brutos ascenderán a las suma de **\$720.000** (setecientos veinte mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

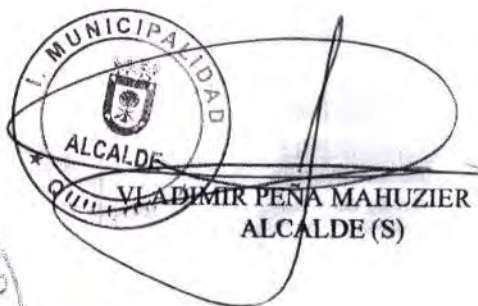
SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de mayo del año 2020**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JONÁTAN JEREZ GUTIERREZ



ALCALDE (S)



ESIGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/uo1
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **JORGE ARMANDO HERRERA SILVA**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de enero 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal 2020".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Inspector Municipal", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Apoyar a la unidad de inspección y resguardo de bienes municipales debido a la emergencia sanitaria.
- Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Los honorarios brutos ascenderán a la suma de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles

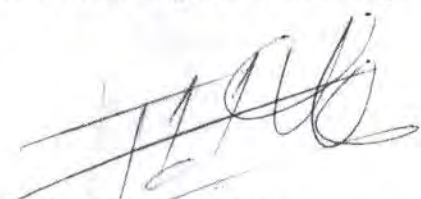
SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de mayo del año 2020**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.


JORGE HERRERA SILVA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)